



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°053-2026-GM-MDCC

Cerro Colorado, 26 de enero de 2026

VISTO:

El Informe N°021-2026-GDS-MDCC suscrito por la Gerente de Desarrollo Social; Proveído N° 298-2026-GM-MDCC del Gerente Municipal; Informe N°040-2026-MDCC/GPPR del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización; Proveído N° 354-2026-GM-MDCC del Gerente Municipal; Informe Legal N°019-2026-GAJ-MDCC del Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 87 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades subraya que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, el sub numeral 2.11 del numeral 2 del artículo 84 de la Ley Orgánica de Municipalidades, delinea que es función exclusiva de las municipalidades distritales ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia;

Que, el numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley Orgánica en referencia, establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, precisando que son las municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa, en sus fases de selección de sus beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación;

Que, el sub numeral 3 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público contempla que toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el Presupuesto, de modo que se sujeten en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad Pública;

Que, mediante Informe N°021-2026-GDS-MDCC suscrito por la Gerente de Desarrollo Social, dirigido al Gerente Municipal, pone a consideración el Plan de Trabajo denominado “MONITOREO MENSUAL DEL REPARTO DE LOS INSUMOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE 2026” el cual tiene un presupuesto de S/. 10,032.00 (Diez mil treinta y dos con 00/100 Soles), teniendo como objetivo general: Cumplir con la distribución de los insumos del Programa del Vaso de Leche en forma mensual, en los diferentes centros de acopio en forma oportuna y permanente con la participación de la comunidad en forma activa, así como en coordinación con los miembros de las diferentes juntas directivas de los diferentes Comités de Vaso de Leche del distrito de Cerro Colorado;

Que, mediante Informe N°040-2026-MDCC/GPPR de fecha 23 de enero del 2026, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C. Ronald Néstor Jihuallanca Aquenta, evaluando lo determinado en el citado plan de trabajo, asigna disponibilidad presupuestal por el importe ascendente a la suma de S/. 10,032.00 (Diez mil treinta y dos con 00/100 Soles), acotando que el referido gasto será financiado con la Fuente de Financiamiento 2RDR, 5 Recursos Determinados, Rubro 09, 08 y 07;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente presentado, deriva el Informe Legal N°019-2026-GAJ-MDCC de fecha 26 de enero de 2026 suscrito por el Abg. Leoncio Héctor Inocencio Pérez, quien opina: SE APRUEBE el Plan de Trabajo denominado “MONITOREO MENSUAL DEL REPARTO DE LOS INSUMOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE 2026” por la suma dispuesta en el Informe N°040-2026-MDCC/GPPR del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización;





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, en ese orden de ideas, siendo que el plan de trabajo sub examine, contiene la información-justificación, marco legal, objetivos, metas, cronograma, entre otros-y el sustento técnico practicado por el funcionario público encargado de su elaboración, así como la disponibilidad presupuestal para su realización -otorgada por el órgano de asesoramiento responsable de los procesos de planificación, presupuesto y racionalización-, resulta, desde el punto de vista legal, factible su aprobación, máxime si con éste se cumplirá con la distribución efectiva mensual de los insumos del Programa del Vaso de Leche a los 6,700 beneficiarios de los 95 Comités del Vaso de Leche del distrito de Cerro Colorado;

Que, en merito al numeral 41 del artículo primero del Decreto de Alcaldía N°004-2024-MDCC, que desconcentra y delega atribuciones al Gerente Municipal para la aprobación de planes de trabajo conforme a la normatividad de la materia, corresponde se expida el acto resolutivo correspondiente;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el Plan de Trabajo "MONITOREO MENSUAL DEL REPARTO DE LOS INSUMOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE 2026" por la suma S/. 10,032.00 (Diez mil treinta y dos con 00/100 Soles), debiendo ejecutarse cumpliendo los parámetros y procedimientos legales respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social la supervisión y control de la ejecución del Plan de Trabajo, debiendo vigilar y fiscalizar las acciones del responsable del proyecto.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Social conjuntamente con sus dependencias la responsabilidad de la ejecución, y a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos la responsabilidad de contratación de bienes y servicios, debiendo presentarse los informes necesarios, sobre los avances y ejecución del plan, así como un informe final con los resultados obtenidos.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, y demás interesados para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

